

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **3928 Ejecución de títulos judiciales 55/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aichata Diakite contra Artepan Mediterráneo S.L., Novopan Carthago 209 S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución fecha: 14/5/2018

#### **"Parte dispositiva**

Dispongo:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Aichata Diakite Frente a Artepan Mediterráneo S.L., y Novopan Carthago 209 SL.

Requerir a la empresa ejecutada para que en el plazo de tres días reponga al trabajador en su puesto de trabajo.

Notifíquese por lexnet al Letrado de la parte ejecutante y a las mercantiles ejecutada.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición...

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Magistrado-Juez"

Comparecencia de fecha:

#### **"Diligencia de ordenación**

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 5 de junio de 2018.

El anterior escrito presentado por el ejecutante, únase a los autos y se acuerda citar a las partes a una comparecencia que tendrá lugar el próximo día 10 de julio de 2018 a las 9:20 horas, a fin de tramitar el incidente del art. 283 de la LRJS.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición...

La Letrada de la Administración de Justicia."

Auto Extinción Relación Laboral de fecha:18/7/2018

#### **"Parte dispositiva**

Se declara:

- Extinguida la relación laboral entre la parte actora doña Aichata Diakite y las demandadas Artepan Mediterráneo, Novopan Carthago 209 S.L., con efectos de esta resolución.

- Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer al actor, una indemnización de 33 días por año de servicio prorrateándose, en ambos casos, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe tres mil trescientos setenta y un euros con ochenta y un céntimos de euro (3.371,81 €)

- Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de dieciocho mil novecientos catorce euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (18.914,44 €), por los salarios dejados de percibir desde el despido 23/02/2017 hasta la presente resolución.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Además se le condena a una indemnización adicional de daños y perjuicios de conformidad al art. 281.2 LRJS, de mil quinientos treinta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro. (1.532,85 €)

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda, establece y firma, D. José Grau Ripoll, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.”

Auto de ejecución fecha. 26/7/2018

#### **“Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Aichata Diakite, frente a Artepan Mediterráneo S.L., y Novopan Carthago 209 S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 23.819,10 euros en concepto de principal, más otros 2.381 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por lexnet el presente auto de ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición,..

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Magistrado-Juez”

Decreto de embargo de fecha: 26/7/2018

#### **“Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga que percibir la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- El embargo de los créditos que las mercantiles que se relacionan en la presente ejecución pudieran tener frente a la mercantil ejecutada Novopan Carthago 209, S.L., para asegurar la responsabilidad de la misma, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Consúltese la base de datos de la Tesorería al objeto de verificar la situación de Alta/Bajad de las mercantiles ejecutadas; Efectuada dicha consulta se encuentran de Alta Novopan Carthago 209, S.L., y de baja Artepan Mediterráneo S.L.

Notifíquese por lexnet el presente decreto de embargo al Letrado Sr. Frigard Hernández y a las mercantiles ejecutadas.

Notifíquese a las partes,... modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión...

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artepan Mediterráneo S.L., y Novopan Carthago 209 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 11 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.